



Importante

Actualizan montos mínimos para retención de Ganancias a proveedores

A través de la Resolución General AFIP N° 4.525 se introducen modificaciones en la tabla Anexa de la Resolución General N° 830 cambiando los montos no sujetos a retención ya la escala a aplicar. A continuación exponemos solamente los casos que pueden llegar a darse en consorcios o administraciones:

Concepto	Nuevo Monto Mínimo	Monto Mínimo Anterior	Alícuota a aplicar
Locaciones de obra	\$ 67.170	\$ 42.700	2 %
Enajenación bienes	\$ 224.000	\$ 142.400	2 %
Profesiones,oficios	\$ 16.830	\$ 10.700	Según escala

A continuación reproducimos los nuevos valores de la escala

Importes		Retendrán		
Más de \$	A \$	\$	Más el %	s/exc. de \$
-	8.000	-	5%	-
8.000	16.000	400	9%	8.000
16.000	24.000	1.120	12%	16.000
24.000	32.000	2.080	15%	24.000
32.000	48.000	3.280	19%	32.000
48.000	64.000	6.320	23%	48.000
64.000	96.000	10.000	27%	64.000
96.000	en adelante	18.640	31%	96.000

Por otro lado se establece que el monto mínimo de retención pasa a ser de \$ 240, en lugar de los \$ 150 anteriores.

Por último informamos que las normas antes citadas establecen que la vigencia de los nuevos valores mínimos será para los pagos que se efectúen a partir del 1° de agosto de 2019 inclusive, sin importar a qué período corresponde el concepto abonado.